



Resolución Directoral

N° 014 -2021 DE/ENAMM

Callao, 22 ENE. 2021

Visto el Acta del Consejo Superior N° 001-2021/ENAMM de fecha 19 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

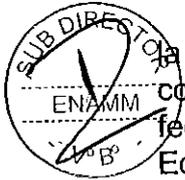
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia



Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2020 - MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso modificar el Plan de Actividades Académicas correspondiente al periodo 2020-I por la declaratoria del estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19, encargándose a la Dirección Académica de Pregrado y la Dirección de Disciplina, la función de dictar las medidas que correspondan, para el mejor desarrollo de las actividades previstas para el semestre académico 2020-I;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 136-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de julio del 2020 se dispuso modificar el Plan de Actividades Académicas correspondiente al periodo 2020-II por la declaratoria del estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020 a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se efectuó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°135-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020;

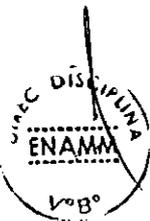
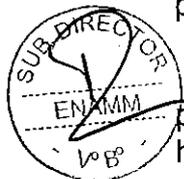
Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, Decreto Supremo N° 201-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del domingo 01 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021;

Que, a partir del 30 de junio del 2020 fue levantada la cuarentena pudiendo retomarse las actividades laborales presenciales en instituciones públicas como la ENAMM, en tal sentido, desde el 06 de julio del 2020 se vienen retomando de forma paulatina las actividades administrativas en esta Institución;

Dicho esto, cabe precisar que debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional. El retorno a Actividades Presenciales en Instituciones como esta Escuela se encuentra sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud dentro



de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, asimismo, las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil dentro de la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 06 de mayo del 2020;

Asimismo, durante el periodo académico 2020 las actividades académicas en los Programas de Pre y Posgrado se efectuaron en la modalidad virtual considerando también que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU de fecha 03 de mayo del 2020, a través de la cual se establecieron disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, dispuso la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19;



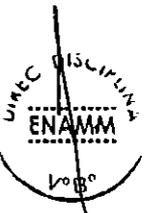
Que, cabe señalar que esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM es un organismo público ejecutor, conforme a lo señalado en el anexo del Decreto Supremo N° 048-2010-PCM "Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM";



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26882 "Ley que incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa" esta Escuela Nacional de Marina Mercante es una Institución Pública dotada de autonomía administrativa y económica;



Asimismo, al estar adscrita al Sector Defensa, se ciñe a los lineamientos que establezca dicho Sector, en atención a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo" el cual establece que los Organismos Públicos Ejecutores "Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos";



Que, la formación integral de los cadetes y aspirantes a cadete náutico del Programa Académico de Marina Mercante comprende, además de las asignaturas establecidas dentro del plan de estudios vigente, la formación disciplinaria, cuya finalidad es la de simular la rutina a bordo, lo cual es necesario debido a la labor que cumplen los oficiales de marina mercante a bordo de las embarcaciones en las que prestan servicios;



Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2020 se dispuso el nombramiento del Consejo Superior de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, durante la sesión del Consejo Superior realizada con fecha 19 de enero del 2021, por votación de los integrantes del mencionado

consejo, se determinó suspender temporalmente la fase de adoctrinamiento e inducción a los aspirantes a cadetes náuticos en el mes de febrero del 2021; en ese sentido se estableció realizar las medidas necesarias en el campo de sanidad, académico, disciplinario, administrativo y de mantenimiento para hacer posible el ingreso de los aspirantes y cadetes náuticos a partir del día 1 de junio del 2021, para dar la conformidad e informar a los cadetes náuticos el retorno gradual a las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" con el fin de consolidar su formación integral, siempre y cuando el informe situacional de las emergencia sanitaria en el área de Lima y Callao lo permita;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) de Programas de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTINUAR la modalidad virtual para la fase de adoctrinamiento e inducción a los aspirantes a cadete náutico en el mes de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la adopción de todas las medidas necesarias en el campo de sanidad, académico, disciplinario, administrativo y de mantenimiento para hacer posible el ingreso de los aspirantes y cadetes náuticos a partir del día 01 de junio del 2021, a fin de otorgar la conformidad e informar a los cadetes náuticos el retorno gradual a las instalaciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" con el fin de consolidar su formación integral. Para lo cual se contará con el apoyo de todas las áreas en conjunto.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Programas de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefatura del Departamento de Formación Naval y Moral, Jefatura del Departamento de Formación Física, Jefatura del Programa de Marina Mercante/Estudios Generales, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Jefatura del Servicio de Sanidad, Jefatura de la Sección de Mantenimiento, Seguridad y Protección Física y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos

80961012

